

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	680514089001-2020-00074-00
DEMANDANTE	MARIA ELENA DELGADO GODOY Y OTROS
CAUSANTE	ALVARO HERNANDEZ PARRA
AUTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La abogada EMILSE VERA ARIAS mediante escrito enviado al correo electrónico del juzgado solicita dar cumplimiento al decreto 806 de 2020, artículo 10, respecto a la notificación de herederos indeterminados y se ordene emplazarlos a través del registro nacional de personas emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura si a bien lo tiene ordenar, aunque están presentes los herederos del causante y la cónyuge sobreviviente.

Analizada la petición de la apoderada, se tiene que el emplazamiento a las personas indeterminadas fue decretado en el auto que dio apertura al proceso proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Curití, de fecha 21 de enero de 2020, de acuerdo al numeral 3° de la parte Resolutiva, por lo que esa actuación procesal ya está ordenada antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020 y a la fecha no se ha cumplido; por lo tanto lo correcto es que se cumpla de conformidad a lo señalado en el auto de apertura, y de acuerdo a las normas vigentes al momento de ordenarse surtir la notificación.

En el emplazamiento se deberá aclarar que el proceso se adelanta en este Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca.

Recordando que el artículo 490 del C.G.P., no fue modificado por el mencionado decreto, así mismo, se debe garantizar el debido proceso y lograr el principio de publicidad para que puedan concurrir los interesados.

Surtido este emplazamiento en la forma allí indicada, se procederá a la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la pagina web de la Rama judicial.

Igualmente debe dar cumplimiento a la notificación de los otros herederos conocidos del causante, como el caso del señor LUIS DAVID HERNANDEZ LOPEZ.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

1. **REQUERIR** a la apoderada de la señora MARIA ELENA DELGADO GODOY, para que de cumplimiento estricto a lo ordenado en el numeral 3° de la parte resolutive del auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Curití, de fecha 21 de enero de 2020. Igualmente, a la notificación de los demás convocados.
2. **CONMINAR** a la parte a la parte actora y a su apoderada para que dentro de los treinta (30) días siguientes de manera efectiva realice los trámites necesarios para surtir los actos señalados y/o facilite los medios, so pena de decretar como lo contempla el artículo 317, numeral 1 del C.G. de P., el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

327a2f9328d2f06c5c82605bb2770e079916a610ab2bef12c4dae1d1ab9c0fa5

Documento generado en 25/06/2021 07:11:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**